

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de mayo de 2024.

En mi carácter de subdelegado de Tecnovax S.A. (“Tecnovax” o la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente, y en ejercicio de las facultades subdelegadas en la reunión de Directorio de fecha 31 de enero de 2024, con relación a la emisión de las (i) las obligaciones negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales a tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más un margen aplicable del 5,00% con vencimiento el 13 de enero de 2025, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos (en adelante, las “Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables PyME Serie I Clase 1 emitidas por la Emisora con fecha 13 de julio de 2023 (Código de CVSA: **57190**; Código MAE: **VX11P**) (las “Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales”) y a (ii) las obligaciones negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual con vencimiento el 13 de julio de 2026, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (en adelante, las “Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales”) y junto con las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales, las “Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables PyME Serie I Clase 2 emitidas por la Emisora con fecha 13 de julio de 2023 (Código de CVSA: **57191**; Código MAE: **VX12P**) (las “Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Originales”) y junto con las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales las “Obligaciones Negociables PyME Serie I Originales”), las que serán emitidas por Tecnovax S.A. – CUIT 30-70843000-1 (en adelante, “Tecnovax”, la “Emisora”, la “Compañía”, o la “Sociedad”, indistintamente) por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) (en adelante, el “Monto Máximo”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) bajo el régimen PYME CNV por un valor nominal de hasta U\$S 19.000.000 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (en adelante, el “Programa”), resuelvo

Aprobar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales a ser ofrecidas al público inversor, según el detalle que surge a continuación, de acuerdo con la información volcada en el Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”), reemplazando de esta manera el Acta de Subdelegados de fecha 30 de abril de 2024:

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE I ADICIONALES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales debe ser leída conjuntamente con la sección “*De la Oferta y la Negociación*”- *Descripción de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales

Emisora	Tecnovax S.A.
Organizador y Colocador	StoneX Securities S.A.
Agente de Cálculo	Tecnovax S.A.
Agente de Liquidación	StoneX Securities S.A.
Serie	I Adicionales
Valor nominal ofrecido	El valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales y Serie I Clase 2 Adicionales será en conjunto de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”). Se aclara al público inversor que el monto de total de emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales en conjunto con el monto emitido bajo las Obligaciones Negociables PyME Serie I Originales, no superará el monto máximo de U\$S 17.800.000

(Dólares Estadounidenses diecisiete millones ochocientos mil) disponible para aplicar al Proyecto Verde conforme fuera aprobado en la Evaluación SVS (el "Monto Máximo SVS"). Dado que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase I Adicionales serán denominadas en Pesos, el Tipo de Cambio Inicial será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales no podrá superar el Monto Máximo. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales detallado en la sección "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales*" de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (en adelante, la "<u>Fecha de Emisión y Liquidación</u>").
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en forma parcial, en cualquier momento a opción de la Emisora, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, si: (i) en ocasión de un próximo pago en virtud de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, la Emisora hubiera quedado o fuera a quedar obligada a pagar Montos Adicionales (según lo establecido en la Sección "<i>Retenciones Fiscales – Montos Adicionales</i>" del presente Suplemento de Prospecto); y (ii) la Emisora no pudiera evitar dicha obligación de pagar Montos Adicionales tomando las medidas razonables que tuviera a su disposición. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los inversores.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (en adelante, la "<u>CVSA</u>").
Forma de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales estarán representadas en sendos certificados globales permanentes que modifiquen los Certificados de depósitos de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Originales, a ser depositados en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables PyME Serie I, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Rango	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales calificarán como obligaciones negociables PYME simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Pago	Todos los pagos serán efectuados por Tecnovax mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que Tecnovax ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.
Compromisos	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa, por lo que la Emisora cumplirá con los compromisos detallados en la Sección VIII "<i>De la Oferta y la Negociación — 1) Detalles de la oferta y la negociación — Compromisos</i>" del Prospecto.
Eventos de Incumplimiento	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente Véase la Sección VIII "<i>De la Oferta y la Negociación — 1) Detalles de la</i>

Listado y Negociación	<i>oferta y la negociación — Eventos de Incumplimiento” del Prospecto.</i> Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales en BYMA, incluyendo en el Panel de Bonos SVS de BYMA y su negociación en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y/o negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.		
Factores de riesgo	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y la sección “Información Adicional – Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento de Prospecto.		
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.		
Evaluación del Bono Verde	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los principios de Bonos Verdes de 2021 (“GBP” por sus siglas en inglés) del ICMA, teniendo en cuenta la Guía de Bonos SVS de BYMA, generando un impacto verde positivo para la sociedad. Dicha evaluación fue realizada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (en adelante, “Moody’s”), en su carácter de revisor externo (el “Revisor Externo”) en su informe de fecha 20 de abril de 2023 (la “Evaluación SVS”). La Emisora espera que, luego de emitidas las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, estas sean autorizadas a listar en el panel Sustentable de BYMA. La Evaluación SVS se encuentra disponible para el público inversor en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNV. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.		
Destino de los Fondos	En cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los Lineamientos establecidos en el art. 4.5 del Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV y de lo dispuesto en la Guía BYMA, será destinado al financiamiento o refinanciamiento de un proyecto de infraestructura que consiste en la construcción y desarrollo de la Planta de Formulación, Envase y Acondicionamiento y de la Planta de Antígenos de Tecnovax, las cuales permiten generar ahorros en los consumos de energía eléctrica y agua potable y reducir la emisión de gases de efecto invernadero (el “Proyecto Verde”), conforme se detalla en la sección “Destino de los Fondos” de este Suplemento y la sección “Descripción del Proyecto Verde” que se detalla más adelante. Serán de aplicación asimismo los criterios internacionales mencionados en los Lineamientos SVS y en la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de ByMA (la “Guía BYMA”), tales como los GBP, creados en 2014 por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (“International Capital Market Association” o “ICMA”). Para más información sobre este punto ver la sección “Destino de los Fondos” del presente Prospecto. Estando pendiente su aplicación, los fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias tal cual se detallan en la sección “Destino de los Fondos”.		
Retenciones Adicionales	Fiscales;	Montos	La Compañía realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “De la Oferta y la Negociación – Detalles de la Oferta y la Negociación – Montos Adicionales” del Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.		
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la		

Acción Ejecutiva	Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente. Conforme con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, los tenedores de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Si una Fecha de Pago no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, devengándose intereses desde la última Fecha de Pago hasta la fecha en que efectivamente se haga el Pago de Servicios.
Montos Solicitados	Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.
Factor de Prorratio	Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de la clase correspondiente.
Descripción del Proyecto Verde	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales serán emitidas de acuerdo con el Proyecto Verde descrito más adelante; se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos SVS y lo dispuesto en la Guía BYMA. En este sentido, la Compañía aplicará el 100% de los fondos obtenidos con la emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales en este proceso de inversión, tomando únicamente los fondos aplicados durante los últimos 36 meses previos a la Fecha de Emisión y Liquidación y las proyecciones de inversión para los próximos 8 y/o 14 meses, según corresponda en cada Clase, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en su predio situado en la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Se destaca que la Planta de Formulación, Envase y Acondicionamiento (conforme se define más adelante) obtuvo la certificación EDGE por parte de Green Business Certification Inc. (GBCI). Se publicará un Reporte (conforme dicho término se define más adelante) en el Sitio Web de la Emisora y en la AIF. Dicho Reporte será publicado una vez aplicados los fondos netos, los que deberán ser asignados en su totalidad dentro de los 8 y/o 14 meses, según corresponda en cada Clase, desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se detalla en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” de este Suplemento y respecto del proyecto que se detalla en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente Suplemento. La publicación del Reporte será realizada dentro de los primeros 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Originales, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Bonos SVS de BYMA. El Reporte consignará información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión, en la que se indique el Proyecto Verde al cual se ha asignado los fondos (agregando una breve descripción del Proyecto Verde), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a

dicha fecha (el “Reporte de Uso de Fondos”).

Asimismo, la Emisora se compromete a realizar con posterioridad reportes de impacto (los “Reportes de Impacto”), por medio de los cuales la Emisora informará sobre la evolución del impacto del Proyecto Verde. Dicho reporte podrá ser validado por un revisor externo independiente, a requerimiento de la Emisora, y se encontrará publicado a disposición de los inversores.

Los Reportes de Impacto se encontrarán a disposición en el Sitio Web de la Emisora, y tendrán una periodicidad mínima anual y se mantendrán durante toda la vigencia de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales. El primer Reporte de Impacto será presentado en forma conjunta con el primer Reporte de Uso de Fondos, dentro de los primeros 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Originales, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Bonos SVS de BYMA

Moody’s, una consultora independiente con experiencia en materia ambiental llevó a cabo una revisión externa del Proyecto Verde (el “Informe de Revisión Externa”). El Informe sobre Revisión Externa se encontrará publicado en el Sitio Web de la Emisora.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de acuerdo con el Proyecto Verde, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en el Proyecto Verde y los Lineamientos SVS, o la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales para aplicar los fondos a otro proyecto Verde elegible, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte y/o de los Reportes de Impacto, tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales dejarán de listar en el Panel de Bonos Verdes de BYMA. (en el caso en que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Adicionales sean incorporadas a dicho panel).

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales

Denominación	Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Integración	La integración de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales deberá realizarse en Pesos.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales serán realizados en Pesos.
Fecha de Vencimiento	Será el 13 de enero de 2025.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales devengará intereses a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un margen de 5% (en adelante, la “<u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales</u>”). La “<u>Tasa de Referencia</u>” será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados informada durante el período que se inicia el séptimo (7°) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo (7°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. La Tasa Badlar Bancos Privados será aquella informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar). Sección “Estadísticas / Monetarias y Financieras/Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés y montos operados/ Por depósitos/ Series diarias / Tasas de interés por depósitos en caja de ahorros común, a plazo fijo, BADLAR (tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos)”, en porcentaje nominal anual (“<u>Tasa Badlar Bancos Privados</u>”). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y

Precio de Emisión	cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales detallado en la Sección “<i>Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales</i>” de este Suplemento de Prospecto y será informado a través del Aviso de Resultados. Se hace saber al público inversor que el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales podría ser inferior, igual o superior al 100% del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales. De esta forma, las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales podrían generar un rendimiento negativo para el inversor.
Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión.	El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales incluirá los Intereses Devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales desde el 13 de abril de 2024 (la “<i>Tercera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales</i>”) inclusive, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Periodo de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales será ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base del Precio Solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales y el Precio de Emisión, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales y del Precio de Emisión, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión; (ii) todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido a partir de la Cuarta Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales, en las siguientes fechas: 13 de julio de 2024 (la “<i>Cuarta Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales</i>”), 13 de octubre de 2024 y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 13 de enero de 2025 (cada una, una “<i>Fecha de Pago de Intereses</i>”). En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales, constituyendo las mismas una única clase y siendo fungibles entre sí.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, en adelante, un “<i>Período de Devengamiento de Intereses</i>”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales será el comprendido entre la

Tercera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales y la siguiente Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primero y excluyendo el último.

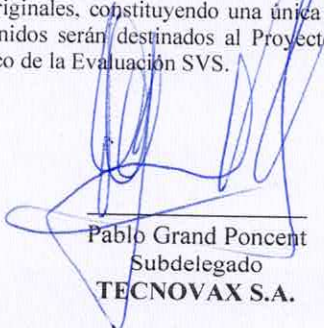
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Amortización de las Obligaciones	El capital de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 Adicionales, es decir el 13 de enero de 2025 (<u>"Amortización de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales"</u>).
Denominación Mínima	\$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	\$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto (en adelante, el <u>"Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 Adicionales"</u>).
Unidad Mínima de Negociación	\$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Calificación de riesgo	Moody's Local AR Agente De Calificación De Riesgo S.A. (en adelante, "Moody's") mediante informe de fecha 26 de febrero de 2024 reconfirmó la calificación de "A-.ar" otorgada a Tecnovax S.A. La perspectiva es positiva. Asimismo, Moody's asignó a las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales con "A-.ar" con perspectiva positiva, en su informe de fecha 10 de abril de 2024. Al respecto, la categoría "A.ar" implica una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Moody's agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica. Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el Artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, de la Sección VIII, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, la Emisora podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales al término del plazo establecido en la norma. El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF de la CNV. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales.
Calificación de Bono Verde	Dado que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 1 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí, y los fondos obtenidos serán destinados al Proyecto Verde, las mismas se encuentran dentro del marco de la Evaluación SVS.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales

Denominación	Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración	Las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Fecha de Vencimiento	Será el 13 de julio de 2026.
Tasa de Interés	Dado que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales es del 0,00%, no devengarán intereses.
Precio de Emisión	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales de conformidad con lo dispuesto en “ <i>Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales</i> ” de este Suplemento de Prospecto y será informado a través del Aviso de Resultados. Se hace saber al público inversor que el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales podría ser inferior, igual o superior al 100% del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Originales. De esta forma, las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales podrían generar un rendimiento negativo para el inversor.
Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión.	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada (Precio de Emisión). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales (expresado como porcentajes positivo anual truncado a dos decimales). La determinación del monto de Obligaciones negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales y del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado, superior al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión; (ii) todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.
Fecha de Pago de Intereses	En virtud de que la Tasa de Interés es 0,00%, no se realizarán pagos de intereses.
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio Inicial, y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Originales, constituyendo las mismas una única clase y siendo fungibles entre sí.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple del tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones, en los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, el que será truncado a 4 (cuatro) decimales e informado mediante el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa correspondiente a la liquidación de divisas proveniente de exportación (por oposición al dólar financiero) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador correspondiente a la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of

Fecha de Cálculo	China (Argentina) S.A.U, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y HSBC Bank Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario. Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales.	
Productos de Referencia	Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en la posición arancelaria 3002.30 – Vacunas para la medicina veterinaria. Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.	
Fecha de Cálculo Inicial Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 Adicionales, es decir el 13 de julio de 2026 (<u>"Amortización de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2"</u>).	
Denominación Mínima	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.	
Monto Mínimo de Suscripción	de	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto (en adelante, el <u>"Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales"</u>).
Unidad Mínima	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.	
Calificación de riesgo	Moody's mediante informe de fecha 26 de febrero de 2024 reconfirmó la calificación de "A-.ar" otorgada a Tecnovax S.A. La perspectiva es positiva. Asimismo, Moody's asignó a las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales con "A-.ar" con perspectiva positiva, en su informe de fecha 10 de abril de 2024. Al respecto, la categoría "A.ar" implica una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Moody's agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica. Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el Artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, de la Sección VIII, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, la Emisora podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales al término del plazo establecido en la norma. El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF de la CNV. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales. Dado que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables PyME Serie I Clase 2 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí, y los fondos obtenidos serán destinados al Proyecto Verde, las mismas se encuentran dentro del marco de la Evaluación SVS.	
Calificación de Bono Verde		


 Pablo Grand Poncent
 Subdelegado
 TECNOVAX S.A.